

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 784

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DTE: BERNARDO ANTONIO UPEGUI BELTRAN
DDO: COOMEVA EPS S.A
RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00203-00

Palmira, valle 9 de diciembre de 2020

El señor BERNARDO ANTONIO UPEGUI BELTRAN, obrando por intermedio de apoderada judicial, ha instaurado demanda laboral de Única instancia contra COOMEVA EPS S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle.

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. DIANA MARCELA CIFUENTES PINEDA, con TP No. 328.508 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.
- 2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia propuesta por el señor BERNARDO ANTONIO UPEGUI BELTRAN contra COOMEVA EPS S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.
- 3.- NOTIFIQUESE personalmente a la representante legal de la demandada COOMEVA EPS S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, señora NAHTALIA ELIZABERTH RUIZ CERQUERA, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y una vez emplazado se le fijara fecha y hora para que le de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, y se llevara a cabo la audiencia de CONCILIACION, UNICA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 101 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 10 de diciembre de 2020

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA